

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC; Y

C O N S I D E R A N D O

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de considerar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resulten insuficientes para tal propósito, aprovechando en todo momento las oportunidades de mejora.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece que la modernización del Marco Jurídico es una línea de acción para constituir una administración pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la Universidad Politécnica de Tecámac tiene por objeto impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, así como formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a obtener sus logros y superación personal.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la Administración Pública cumpla con absoluto respeto a las instituciones y en estricto apego al estado de derecho, así como a la misión y visión que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado.

Que el presente reglamento tendrá como objetivo primordial el utilizar herramientas didácticas de tecnología avanzada, que apoyen y faciliten la actividad del docente, donde se requiere de un manejo cuidadoso y responsable; así como normar el uso y el funcionamiento adecuado de éste, coadyuvando así al óptimo aprovechamiento y conservación de sus recursos e instalaciones.

Que en mérito de lo anterior, la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Tecámac, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE USO Y MANEJO DE AULAS INTERACTIVAS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC**

**CAPÍTULO I
DE LA RESPONSIVA**

Artículo 1.- Es responsabilidad del profesor tomar la capacitación en el uso, manejo y conectividad del aula interactiva, antes de hacer uso del mismo.

Artículo 2.- Los alumnos que integran el grupo serán los responsables del cuidado del equipo que está instalado en el aula interactiva, mobiliario e infraestructura durante su jornada académica.

Artículo 3.- Los alumnos firmarán la responsiva del equipo y cableado fijo que integran el aula interactiva, así como, de las mesas trapezoidales, sillas y/o butacas e infraestructura (vidrios de las ventanas, puertas, plafón falso, placa braille, etc.). El responsable de obtener la responsiva firmada por el grupo será el tutor.

Artículo 4.- Los profesores son responsables de promover el uso adecuado del aula interactiva, durante el horario de su clase.

**CAPÍTULO II
DE LOS CUIDADOS GENERALES DEL EQUIPO, MOBILIARIO E
INFRAESTRUCTURA DEL AULA INTERACTIVA**

Artículo 5.- Por ningún motivo, los alumnos o profesores deberán escribir o rayar en la superficie del pizarrón interactivo con otro instrumento que no sea la pluma electrónica o en el pintarrón con otro instrumento que no sea el plumón gis.

Artículo 6.- Por ningún motivo se debe pegar objeto alguno sobre el pizarrón electrónico.

Artículo 7.- La limpieza del pizarrón interactivo y del video proyector, deberá realizarla el personal autorizado (encargado de laboratorio y/o responsable de mantenimiento) y bajo las condiciones y recomendaciones de limpieza especificadas por el proveedor.

Artículo 8.- La conexión a la fuente de poder y el encendido del equipo será, única y exclusivamente, operada por el profesor.

Artículo 9.- En ninguna circunstancia, la conexión y desconexión de los diferentes tipos de cables la realizarán los alumnos, y dicha actividad se debe hacer desde los cabezales a efecto de que el cable no se dañe.

Artículo 10.- En caso de existir variación en el voltaje o condiciones climatológicas adversas para su uso, el profesor deberá apagar y desconectar el equipo.

Artículo 11.- Los aditamentos del pizarrón interactivo (plumas electrónicas, control remoto del equipo y video proyector) podrán ser manejados por el profesor y el alumno, bajo la supervisión del primero.

Artículo 12.- En la limpieza de los aditamentos, deberán imperar los mismos criterios señalados para el pizarrón interactivo. Y la realizará el responsable de laboratorio.

Artículo 13.- El profesor y el alumno cuidarán del buen uso de la mesa banca destinada para personas con capacidades diferentes, de las mesas trapezoidales, sillas y/o butacas, así como, de la placa en braille destinada para personas con discapacidad visual.

Artículo 14.- El profesor y el alumno serán responsables de mantener la cantidad de mesas trapezoidales, sillas y/o butacas del salón de clases en buenas condiciones, y por ninguna circunstancia se hará movimiento de este mobiliario fuera del aula.

CAPÍTULO III DEL USO DEL PIZARRÓN INTERACTIVO

Artículo 15.- La conexión del pizarrón interactivo y la activación de la pantalla, serán realizadas por el profesor.

Artículo 16.- La calibración de la pantalla del pizarrón interactivo será, de igual forma, operada por el profesor.

Artículo 17.- El uso del pizarrón interactivo se ajustará a criterios académicos por el profesor de la asignatura.

CAPÍTULO IV DEL USO DE VIDEO PROYECTOR

Artículo 18.- La conexión del video proyector y el encendido a partir del control remoto serán realizadas por el profesor.

Artículo 19.- El profesor y los alumnos deberán evitar direccionar el monitor sin el conocimiento previo del mecanismo de ajuste. Para tal efecto solicitar apoyo al responsable de laboratorio.

Artículo 20.- Alumnos y profesores deberán evitar mirar directamente al foco del video-proyector, para evitar daños a la vista.

CAPÍTULO V DEL USO DE LA PLUMA ELECTRÓNICA, CABLE DE CONEXIÓN Y CONTROL REMOTO

Artículo 21.- La solicitud al responsable de laboratorios de la pluma electrónica, del control remoto, el cable de conexión y en su caso de la computadora, será facultad única y exclusiva del profesor.

Artículo 22.- Las plumas y el control remoto deberán permanecer alejados de líquidos y alimentos durante su uso.

Artículo 23.- Al finalizar la clase, el profesor deberá devolver la pluma, el control remoto, el cable de conexión y la computadora (en su caso) al responsable de laboratorios, quedando bajo responsabilidad del primero el mal uso o el extravío de estos aditamentos.

Artículo 24.- Para poder obtener en calidad de préstamo los aditamentos, el profesor deberá presentar credencial de la Universidad al responsable del laboratorio.

CAPÍTULO VI SOBRE EL TIEMPO DE OPERACIÓN DEL EQUIPO

Artículo 25.- El profesor deberá promover el uso racional del equipo, apagando el video proyector y el pizarrón cuando no los use o entre en recesos prolongados.

Artículo 26.- Al finalizar la sesión, será responsabilidad únicamente del profesor apagar y desconectar el pizarrón interactivo y el video proyector.

CAPÍTULO VII SOBRE LAS FALLAS DEL EQUIPO

Artículo 27.- Las fallas en el pizarrón interactivo, video proyector o alguno de sus aditamentos deberán ser reportadas por escrito al responsable del laboratorio y al director de división del área académica correspondiente.

Artículo 28.- Las fallas, deterioros o extravíos atribuibles a conductas o acciones irresponsables en el aula interactiva serán reparadas por la(s) persona(s) responsable(s), y en el caso de no encontrarse autoría alguna, la responsabilidad la asumirá todo el grupo.

CAPÍTULO VIII REGISTRO DE CONDICIONES FÍSICAS DEL EQUIPO, MOBILIARIO O INFRAESTRUCTURA

Artículo 29.- En caso de notar anomalías en las condiciones físicas del equipo, mobiliario o infraestructura, el profesor o los alumnos deberán reportar por escrito inmediatamente al encargado de laboratorio y director de división del área académica correspondiente.

Artículo 30.- Los directores de división y el encargado de laboratorio son los responsables de verificar y dar seguimiento a los reportes generados de cada una de las aulas interactivas.

Artículo 31.- El profesor y alumnos son responsables de la supervisión de las condiciones de las aulas interactivas.

CAPÍTULO IX DEL USO DE LAS AULAS INTERACTIVAS

Artículo 32.- Al inicio de las clases de cada día el jefe de grupo, su representante o el profesor debe solicitar al oficial en turno, le abra el aula correspondiente y verificar que el equipo se encuentre en buenas condiciones físicas al recibirlo y reportar cualquier anomalía.

Artículo 33.- Al final del horario de clase de cada día el jefe de grupo, su representante o el profesor debe solicitar al oficial en turno, el cierre del aula correspondiente (en caso de proceder) y verificar que el equipo se encuentre en buenas condiciones físicas al entregarlo y reportar cualquier anomalía.

Artículo 34.- Cuando los alumnos estén en espera del arribo del profesor, deberán tomar todos los cuidados para con el equipo, mobiliario e infraestructura del aula interactiva, recordando que ésta se encuentra bajo su responsiva.

Artículo 35.- Cuando los alumnos por alguna razón, deban dejar el aula y no haya profesor; el jefe de grupo o su representante deberá avisar al oficial en turno para que cierre el aula, previa verificación de que se encuentra en buenas condiciones.

CAPÍTULO X DEL PRÉSTAMO DE LAS AULAS INTERACTIVAS A ALUMNOS EN HORARIO EXTRACLASE

Artículo 36.- Los alumnos podrán emplear el aula interactiva en horarios diferentes a su carga horaria del cuatrimestre vigente, siempre y cuando se apeguen al presente reglamento.

Artículo 37.- Para solicitar el aula interactiva, el alumno debe dirigirse al director de división del área académica correspondiente para solicitar el préstamo.

Artículo 38.- El alumno(s) deberá(n) avisar al oficial en turno para que abra y cierre el aula mostrando el permiso correspondiente, previa verificación de que se encuentra en buenas condiciones.

CAPÍTULO XI CONDICIONES DE LIMPIEZA DEL AULA

Artículo 39.- No se pueden ingerir alimentos ni bebidas dentro del aula, por ningún motivo.

Artículo 40.- El profesor y jefe de grupo deben ser promotores de la limpieza en beneficio del equipo interactivo.

Artículo 41.- Cualquier anomalía respecto a limpieza, se debe reportar al área de mantenimiento.

Artículo 42.- Los detalles, las controversias y el mal uso y manejo de las aulas interactivas, serán canalizados, resueltos y en su caso sancionados por los Directores de División del Área Académica o por el Consejo de Calidad de la Universidad Politécnica de Tecámac de acuerdo a la gravedad

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Politécnica de Tecámac, de acuerdo al Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de junio del dos mil trece.

**M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA
RECTOR Y SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO DIRECTIVO DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC
(RÚBRICA).**

APROBACION:

04 de junio de 2013

PUBLICACION:

29 de septiembre de 2015

VIGENCIA:

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.